

en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de apto o no apto

b) Segundo ejercicio: Se calificará cada una de las fases positiva o negativamente, atendiendo a los resultados que técnicamente corresponda y evaluándose su resultado conforme a lo dispuesto en la base 1.5, relativa al segundo ejercicio

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, puntuándose las dos partes de que consta este ejercicio en la siguiente proporción:

1.ª Parte.- Representará como máximo el 80 % de la puntuación total del Tercer Ejercicio. El valor de cada ítem será de 1 punto, puntuándose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados incorrectamente, siendo la nota final de esta fase, la resultante de restar los valores negativos de los positivos.

2.ª Parte.- Representará como máximo el 20 % de la puntuación total del Tercer Ejercicio.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la la puntuación obtenida en el ejercicio tercero de la oposición, una vez aplicados los índices correctores, según corresponda, de la primera y segunda fase del segundo ejercicio.

6.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.

7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.4

7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.4, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas y habrán de realizar un Curso de carácter selectivo de Formación Básica en la Academia de Policía Local de una duración de tres meses, y que versará sobre las siguientes disciplinas: Defensa Personal y práctica con armas de fuego, Ordenanzas Municipales, Tráfico y Circulación y Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local.

Los aspirantes que, según informe del Director y Profesorado de la Academia de la Policía Municipal, hayan superado con aprovechamiento el citado período de prácticas, serán propuestos por éste para su nombramiento como funcionarios de carrera por la Autoridad Competente. En otro caso, les será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento como funcionarios de carrera a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8 NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 6 de mayo de 1992.- El Alcalde.

ANEXO I

DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

- 1.- Organización Política del Estado Español.- La Constitución Española.- El Tribunal Constitucional.
- 2.- Derechos y libertades fundamentales de la persona.- Sus garantías. Ley de Habeas Corpus. El Poder Judicial. Actual organización de los Juzgados y Tribunales.
- 3.- El Poder Legislativo.- El Congreso y el Senado.- La función legislativa.
- 4.- Organización Territorial del Estado.- La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5.- La Administración Local.- El Municipio: Órganos de Gobierno, composición, designación y atribuciones.
- 6.- Los funcionarios de Administración Local: concepto y clases.- Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.-
- 7.- La Policía local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.- La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 8.- Las faltas y sanciones de los funcionarios de Administración Local.- Procedimiento Disciplinario General y especialidades de aplicación a la Policía Local.
- 9.- Actual Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Granada: Organigrama Funcional.- El Reglamento Orgánico Municipal.- Delegaciones de Servicios.- Especial referencia a la Delegación de Protección Ciudadana, Ordenación Viaria, Tráfico y Transportes.
- 10.- La potestad reglamentaria municipal.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de policía del Ayuntamiento de Granada.

DERECHO PENAL

- 11.- Delitos y faltas.- Personas responsables criminalmente.- Grados de participación.- Eximentes, atenuantes y agravantes.
- 12.- Atentados.- Resistencia, desobediencia a la Autoridad y sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, o sus agentes o funcionarios.
- 13.- Desórdenes públicos.- Tenencia y depósito de armas, municiones y explosivos.- Delitos de riesgo en general.
- 14.- Los delitos contra la seguridad del tráfico en la reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 3/89, de 21 de Junio.
- 15.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio, cohecho.- La detención ilegal y las coacciones.
- 16.- Delitos contra las personas.- Especial referencia a los delitos de lesiones en su actual regulación.
- 17.- Delitos contra la propiedad. Especial referencia al delito de robo.
- 18.- Faltas contra las personas y contra la propiedad. Especial referencia a las faltas contra el orden público y contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL.

- 19.- Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.- Estructura y conceptos generales.
- 20.- Normas de comportamientos en la circulación: normas generales y de circulación de vehículos.
- 21.- Otras normas de circulación.- La señalización.
- 22.- Las autorizaciones administrativas: subjetivas y objetivas.- Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.
- 23.- De las infracciones y sanciones administrativas.- De las medidas cautelares.- De la responsabilidad.
- 24.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico.- Recursos en la Administración Local.- Prescripción y cancelación de antecedentes.- Imposición y ejecución de sanciones en los Municipios.

25.- Valor actual del Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

26.- Servicios públicos urbanos de viajeros.- Especial referencia a las Ordenanzas y resoluciones municipales sobre la materia.

27.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

LA CIUDAD DE GRANADA: CARACTERÍSTICAS GENERALES

28.-El Término Municipal de Granada. Características y datos estadísticos generales.- Municipios colindantes.

29.-Comunicaciones en el término municipal de Granada.- Líneas de transportes público, urbanas e interurbanas.

30.-Plan General de Ordenación Urbana de Granada.- Objetivos.- Idea General.

31.-Barrios y Entidades de población de la ciudad de Granada. Características.- La problemática social de los distintos barrios de la ciudad. Su estudio y tratamiento por las Áreas de Servicios Sociales y Bienestar Social y Protección Ciudadana.

32.-Granada y su vida oficial.- Principales Organos de la Administración Central, Autonómica, Institucional, Local, Judicial y Militar.

33.-Centros asistenciales y de urgencia en Granada. Localización y accesos a los mismos.

34.- Red Arterial de Granada: Problemática.

35.- Historia y cultura de la Ciudad de Granada. Aspectos generales.

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL SERVICIO EN LA POLICIA MUNICIPAL

1.- Exclusiones circunstanciales.
Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2.- Exclusiones definitivas de carácter general.
2.1.-Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

2.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

3.- Exclusiones definitivas de carácter específico.
3.1.-Ojo y visión.
3.1.1.-Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.

3.1.2.-Hemianopsias.
3.1.3.-Díscromatopsias.

3.2.-Oído y audición.
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.-Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

3.4.-Hipertensión arterial prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.
Presión diastólica: 90 mm/Hg.

3.5.-Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano; defectos de la estática de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad).

4.- La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO sobre provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Se convoca la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza vacante de Auxiliar de Administración General,

incluido en la correspondiente oferta de empleo público 1990 y cuyos bases por la que se ha de regir esta oposición, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, son las siguientes:

Primero. Objeto de la convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar de Administración General de esta Corporación encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, datada con sueldos correspondientes al grupo D, coeficiente 1,7, Pagas extraordinarias, nivel de complemento de destino 9, y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la Legislación Vigente y con edad de jubilación a los 65 años.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de las condiciones que se expresan a continuación, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base 2ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro de esta, durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracta en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho en la depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen que sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminada el plazo de presentación de instancias, el órgano componente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un Funcionario de carrera, designado por el señor Presidente de la Corporación.

El Secretario de la Corporación quien actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado